

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Expediente n.º: 289/2025

Resolución de número y fecha reflejada al margen

Procedimiento: Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura

Asunto: Bases reguladoras

DECRETO

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA 2025 (CÁCERES)

PRIMERA.OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la Concesión directa de Ayudas Económicas para Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales en los siguientes municipios de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en adelante MIV: Arroyomolinos de la Vera, Aldeanueva de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Tejeda del Tietar (Vañdeiñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera, por un importe total de 14.921,37 euros, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, regulado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm.73 de 15 de abril de 2025. Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en las presentes Bases, así como por lo establecido en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

SEGUNDA.DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de las citadas ayudas, por el importe máximo de 14.921,37 euros, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00 del vigente Presupuesto 2025 de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

TERCERA.FINALIDAD.REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS Y ACCESO A LAS MISMAS.

1.La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de Respiro Familiar, es financiar , entre otras Entidades Locales, a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera , facilitando a las personas residentes en la misma,en municipios con poblacion NO superior a 4.000 habitantes, un servicio o ayuda para contratar el mismo, destinado a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral ; personas que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de :

a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida,siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

2. Podrán ser beneficiarias del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas de las contempladas en la base tercera.1 de las presentes Bases

Además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:

a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

La persona cuidadora habitual no profesional deberá estar empadronada en alguno de los municipios reseñados en la base primera de las presentes Bases.



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

CUARTA.GASTOS FINANCIADOS. -

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en la Base tercera de las presentes Bases, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación, cuando su prestación se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025:

a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) Asistencia en establecimiento no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504 euros.

Cuantía máxima por día: 72 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

d) Estancias en establecimiento sociosanitario: entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

QUINTA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LAS MISMAS. Plazo de presentación de solicitudes.

1.El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en la sede de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en los diferentes Ayuntamientos o en la sede electrónica de la MIV y que figura como Anexo I de las presentes Bases.



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

2.Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la MIV, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

3.El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, fecha en la que se publicará en la Sede electrónica de la MIV y finalizará cuando se agote el crédito presupuestario y en todo caso el 31 de diciembre de 2025.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Recibida la solicitud, se realizaran cuantas actuaciones se estimen necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

La concesión de la ayuda será resuelta por el Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera,órgano competente de la Entidad Local.

La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente, en el plazo de 2 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la MIV y el abono de la ayuda de Respiro Familiar, se realizará directamente en el número de la cuenta bancaria que el solicitante haya facilitado al efecto .

La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias que para el año 2025 ascienden a **14.921,37 €**.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

4.La solicitud , **ANEXO I** ,firmada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a)DNI ó número de Identificación de Extranjero. del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.

En caso de nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado del registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

copia de la autorización de trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

b) Certificado de empadronamiento colectivo del solicitante y de la persona dependiente /discapacitada.

c) Resolución del grado de discapacidad y/o grado de dependencia emitido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)

d)Factura del servicio de respiro familiar contratado con desglose del número de horas/días del mismo.

e) Contrato de trabajo y acreditación de la correspondiente cotización a la Seguridad Social ,en el supuesto de haber contratado a personal cuidador profesional para que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c) de la base cuarta de las presentes Bases.,

f) Documento de cesión de la prestación a favor de la entidad prestadora del servicio, en su caso.

g) Cualquier otra documentación aportada voluntariamente en apoyo a la solicitud, que habrá que especificar.

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y REINTEGROS

Los beneficiarios del Servicio Respiro Familiar estarán obligados a:

a) Destinar la totalidad de la ayuda para la finalidad para la que fue concedida

b) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

c) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.

d) Otra causa de reintegro será cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

SÉPTIMA. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

OCTAVA.DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 8 de abril de 2025 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable

En Cuacos de Yuste
EL PRESIDENTE
Fdo:Samuel Martín García



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D.^a _____
D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
Domicilio _____
Código postal _____ Localidad _____ (Cáceres)
Teléfono _____
Correo electrónico _____

EXPONE

Que soy cuidador/a habitual no profesional de:

D./D.^a _____
D.N.I./N.I.E./Pasaporte nº _____
Domicilio _____
Localidad _____ (Cáceres) Código postal _____

Que la persona cuidada D./D.^a _____

Tiene:

- Grado de discapacidad: _____ %

- Grado de dependencia: Grado _____

☐ No tiene reconocida plaza pública en servicios de atención residencial ni prestación económica vinculada al servicio residencial.

SOLICITO

- ☐ Servicio de acompañamiento y asistencia domiciliaria.
- ☐ Servicio de acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio.
- ☐ Servicio de asistencia a establecimiento externo no sociosanitario.
- ☐ Servicio de asistencia a establecimiento externo sociosanitario.

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Entidad bancaria _____
IBAN (24 dígitos) _____
Titular de la cuenta (debe coincidir con el solicitante): _____

DECLARO

- ☐ Que los datos reflejados en este documento y en la documentación adjunta son ciertos.
- ☐ No hallarme incurso/a en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003.
- ☐ Encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006.

En _____, a _____ de _____ de 202_

Firma del solicitante: _____



Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE

a) DNI ó número de Identificación de Extranjero. del solicitante y de la persona con dependencia/discapacidad reconocida.

En caso de nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado del registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

b) Certificado de empadronamiento colectivo del solicitante y de la persona dependiente /discapacitada.

c) Resolución del grado de discapacidad y/o grado de dependencia emitido por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)

d) Factura del servicio de respiro familiar contratado con desglose del número de horas/días del mismo.

e) Contrato de trabajo y acreditación de la correspondiente cotización a la Seguridad Social, en el supuesto de haber contratado a personal cuidador profesional para que preste los servicios relacionados en los apartados a), b) y c) de la base cuarta de las presentes Bases.,

f) Documento de cesión de la prestación a favor de la entidad prestadora del servicio, en su caso.

g) Cualquier otra documentación aportada voluntariamente en apoyo a la solicitud, que habrá que especificar.

